

Bruselas, 27 de junio de 2004

COMUNICADO  
LA CORONA ESTONIA, INCLUIDA EN EL MTCII

A petición de las autoridades **estonias**, los ministros de los Estados miembros de la Unión Europea integrados en la zona del euro, el presidente del Banco Central Europeo y los ministros y los gobernadores de los bancos centrales de Dinamarca y Estonia han decidido, de mutuo acuerdo, con arreglo a un procedimiento común en el que participa la Comisión Europea, y previa consulta al Comité Económico y Financiero, incluir la corona estonia en el Mecanismo de Tipos de Cambio II (MTC II).

El tipo central de la corona estonia queda fijado en 1 euro = 15,6466 coronas.

Se respetará la banda de fluctuación estándar de más o menos 15 por ciento en torno al tipo central de la corona.

Tras una evaluación detallada de la adecuación y sostenibilidad del sistema de *currency board* de Estonia, se aceptó que este país se incorpore al mecanismo de tipos de cambio con su sistema de *currency board* actual, comprometiéndose de forma unilateral, por lo que no se derivan de ello obligaciones adicionales para el BCE.

El acuerdo sobre la participación de la corona en el MTC II se basa en el compromiso firme de las autoridades estonias de poner en práctica políticas presupuestarias saneadas, esenciales para preservar la estabilidad macroeconómica, para favorecer una reducción ordenada y significativa del déficit por cuenta corriente y para asegurar la sostenibilidad del proceso de convergencia. Las autoridades realizarán, junto con los organismos comunitarios correspondientes, un estrecho seguimiento de la evolución macroeconómica y, si fuera preciso, endurecerán la orientación de la política fiscal. Con el fin de contribuir a reducir el desequilibrio exterior y mantenerlo en un nivel sostenible, las autoridades estonias adoptarán las medidas necesarias para contener el crecimiento del crédito interno y garantizar una supervisión financiera efectiva y, así mismo, fomentarán la moderación salarial. Las reformas estructurales encaminadas a reforzar la flexibilidad y la adaptabilidad de la economía se aplicarán a su debido tiempo, de modo que se fortalezcan los mecanismos internos de ajuste y se mantenga la competitividad general de la economía.

Los tipos de intervención obligatoria en el mecanismo de tipos de cambio serán comunicados por el BCE y el Banco de Estonia antes de la apertura de los mercados de divisas el 28 de junio de 2004.